

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION NRO. CU- 281-2020-UNSAAC/

Cusco, 13 de agosto de 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Oficio Nro. 036-VIRTUAL-2020-IID-UNSAAC, presentado por la **MGT. LIGIA ISABEL SOMOCURCIO ALARCÓN, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE IDIOMAS** de la Institución, elevando **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS**, para su aprobación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del Visto, la Directora del Instituto de Idiomas de la Institución, eleva la **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS**, que consta de trece (13) capítulos, ciento cuarenta y dos (142) artículos y cuatro (04) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales y regula la organización y funcionamiento del Instituto de Idiomas de la UNSAAC:

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS**, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 12 de agosto de 2020, siendo aprobado por unanimidad con algunas modificaciones;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando a lo referido, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Dictamen Legal Nro. 264-2020-DAJ-UNSAAC, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS**, presentado por la Directora del Instituto de Idiomas de la Institución y que consta de trece (13) capítulos, ciento cuarenta y dos (142) artículos y cuatro (04) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales; y que en forma de anexo constituye parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Reglamento a que se refiere el ordinal primero, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
  
DR. J. EFFRAIN MOLLEPAZA AÑISPE  
RECTOR(e)

Tr.:VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS.-DIGA.-U. FINANZAS.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO.-A. ESCALAFON Y PENSIONES.-FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (34).-ESCUELAS PROFESIONALES (40).-ESCUELA DE POSGRADO.-INSTITUTO DE IDIOMAS.- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-SINTUC.-FUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
  
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ.  
SECRETARIA GENERAL (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO**

**ABAD DEL CUSCO**

**INSTITUTO DE IDIOMAS**



**REGLAMENTO DEL  
INSTITUTO DE IDIOMAS**

(Aprobado por Resolución Nro. CU-281-2020-UNSAAC de 13.08.2020)

**CUSCO - 2020**

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS – UNSAAC

### CONTENIDO

CAPITULO I GENERALIDADES.....	1
CAPITULO II DE LA FINALIDAD Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ...	1
CAPITULO III DEL REGIMEN ACADEMICO .....	9
CAPITULO IV DE LOS DOCENTES .....	12
CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES .....	15
CAPÍTULO VI DE LA MATRÍCULA.....	18
CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN.....	20
CAPÍTULO VIII DE LA ENSEÑANZA VIRTUAL .....	21
CAPÍTULO IX DEL EXAMEN DE REUBICACIÓN Y UBICACIÓN .....	24
CAPÍTULO X DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA IDIOMÁTICA .....	25
CAPITULO XI DEL DIPLOMA DE PROFICIENCIA O GRADO EN IDIOMAS .....	26
CAPITULO XII DE LAS BECAS Y EXONERACIÓN DE PAGOS.....	27
CAPÍTULO XIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO .....	29
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	30

## **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS – UNSAAC**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

- Art. 1º** El Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco IID-UNSAAC, brinda servicios de enseñanza aprendizaje de lenguas extranjeras y quechua a la comunidad universitaria y público en general.
- Art. 2º** Constituyen base legal del presente reglamento:
- a) Constitución Política del Estado Peruano.
  - b) Ley Universitaria, Ley 30220.y su modificatoria.
  - c) Estatuto de la UNSAAC.
  - d) Resolución N° CU-052-89-UNSAAC, creación del Centro de Idiomas.
  - e) Resolución N° R-198-2016-UNSAAC, aprueba la codificación de la Estructura Orgánica de la UNSAAC y cambia la denominación de Centro de Idiomas a Instituto de Idiomas.
  - f) Resolución N° CU-210-2019-UNSAAC, que actualiza el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la UNSAAC.
  - g) Resolución N° CU-141-2020-UNSAAC Reglamento de Educación Virtual.
- Art. 3º** El presente art. regula la organización y funcionamiento del IID-UNSAAC.

### **CAPITULO II DE LA FINALIDAD Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

- Art. 4º** La finalidad del IID-UNSAAC es la de contribuir al desarrollo integral de la persona humana mediante los procesos de enseñanza – aprendizaje, la capacitación y la práctica de idiomas extranjeros y lenguas nativas.
- Art. 5º** Son objetivos del IID- UNSAAC, los siguientes:
- a) Ofrecer un servicio de aprendizaje de segundas lenguas extranjeras y/o nativas a estudiantes universitarios, estudiantes

de colegios particulares o nacionales, egresados de institutos y universidades, docentes, posgraduados, personal administrativo de la institución y público en general.

- b)** Profundizar la capacitación y práctica lexicológica en idiomas según el nivel de demanda.
- c)** Certificar el dominio de idiomas a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para que puedan optar al título profesional o grado académico correspondiente.
- d)** Evaluar y admitir estudiantes de otros centros o institutos que convengan trasladarse o continuar estudios en el IID-UNSAAC.
- e)** Promover y desarrollar proyección social, mediante la prestación de servicios de enseñanza - aprendizaje bajo convenios inter-institucionales.
- f)** Establecer los procedimientos de dirección, organización, administración académica, económica, control y evaluación del IID-UNSAAC.
- g)** Coadyuvar en la mejora continua del perfil del egresado en pre y posgrado de la UNSAAC.

**Art. 6º** El IID-UNSAAC es un órgano desconcentrado de la UNSAAC, es parte integrante de la Dirección de Centros de Producción Universitaria que depende jerárquicamente del Rectorado. Siendo su estructura organizacional la siguiente:

- a) ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**
  - 1. Comité Directivo
  - 2. Director
- b) ÓRGANOS DE LÍNEA**
  - 1. Coordinador Académico
  - 2. Coordinador Administrativo
- c) ÓRGANO DE APOYO**
  - 1. Administración
  - 2. Secretaría
  - 3. Informática y/o Sistemas

- Art. 7º** Los integrantes del Comité Directivo son designados por el Rector y ratificados por el Consejo Universitario, por un periodo de dos años; no existe reelección.
- Art. 8º** Para cumplir la función de Director es requisito tener la categoría de Docente Principal a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, acreditar el dominio de un idioma extranjero y experiencia en manejo de personal.
- Art. 9º** Para cumplir la función de Coordinador Académico o Administrativo, es requisito ser Docente Principal o Asociado a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo.
- Art. 10º** Funciones del Comité Directivo:
- a) Propone el Plan Operativo del IID-UNSAAC.
  - b) Propone el proyecto del presupuesto.
  - c) Propone las modificaciones al Reglamento y pone a consideración del Rector y del Consejo Universitario para su aprobación.
  - d) Propone al Rector las tarifas educativas por concepto de matrícula, examen, convalidación y pensión de enseñanza, para su aprobación por el Consejo Universitario.
  - e) Propone los planes y métodos de estudio que deben ser remitidos al Vicerrectorado Académico para su aprobación.
  - f) Propone la ampliación y ratificación de contrato del personal administrativo, así como la culminación del mismo, de acuerdo a la disponibilidad de su presupuesto.
  - g) Formula y propone las funciones del personal administrativo del IID-UNSAAC.
- Art. 11º** Funciones del Director:
- a) Representa al IID-UNSAAC.
  - b) Dirige, coordina, supervisa y controla permanentemente la marcha académica y administrativa del IID-UNSAAC.
  - c) Hace cumplir el presente Reglamento, normas internas y acuerdos adoptados por el Comité de Directivo.
  - d) Convoca y preside las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo.

- e) Eleva ante la autoridad competente el Plan Operativo y propuesta del Presupuesto Anual aprobado por el Comité Directivo del IID-UNSAAC para su integración al presupuesto institucional
- f) Autoriza y controla los gastos que efectúa el IID-UNSAAC, conjuntamente con el Coordinador Administrativo.
- g) Coordina acciones con los Coordinadores Académico y Administrativo para la elaboración de documentos de gestión: Manual de Organización y Funciones, Planes de Desarrollo y Planes Operativos, Presupuestos, etc.
- h) Refrenda los diplomas, certificados de estudios, constancias y demás documentos oficiales del IID-UNSAAC.
- i) Informa al Comité Directivo del cumplimiento de las obligaciones de sus miembros, docentes, estudiantes y personal administrativo de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- j) Propone convenios interinstitucionales al Rectorado y al Consejo Universitario.
- k) Presenta informes de carácter académico, administrativo y económico a las diferentes instancias con las que guardan relación jerárquica o funcional.
- l) Vela por el cumplimiento de los reglamentos y directivas del IID-UNSAAC.
- m) Otras que le asigne el Rectorado o el Consejo Directivo del IID-UNSAAC

**Art. 12º** Funciones del Coordinador Académico:

- a) Supervisa la marcha Académica del IID-UNSAAC.
- b) Vela por la aplicación de los planes curriculares del IID-UNSAAC.
- c) Propone al Comité Directivo la designación de Coordinadores para cada idioma que se imparte dentro del IID-UNSAAC.
- d) Supervisa la administración de los exámenes del IID-UNSAAC.
- e) Coordina las actividades académicas.



- f) Coordina, asiste y apoya a la Dirección en la selección y contratación de los docentes del Instituto de Idiomas.
- g) Propone los planes y métodos de estudio.
- h) Ejerce control sobre el desarrollo académico y aplica las medidas correctivas sugeridas de acuerdo al caso.
- i) Propone la estructura, los horarios de clases y la designación de los profesores de acuerdo a los cursos programados.
- j) Elabora semestralmente un informe evaluativo del desarrollo de las actividades académicas.
- k) Organiza y refrenda las matrículas, actas y pre-actas.
- l) Custodia y mantiene actualizadas las actas y demás documentos inherentes a la Coordinación Académica.
- m) Promueve el desarrollo de tecnologías educativas y de materiales educativos.
- n) Controla la asistencia de todo el personal docente del IID-UNSAAC en coordinación con los órganos de apoyo.
- o) Integra la Comisión Revisora de Expedientes de Examen de Grado.
- p) Mantiene actualizado el currículum vitae académico del personal docente del IID-UNSAAC.
- q) Propone sanciones por el incumplimiento de las obligaciones del personal docente de conformidad al presente Reglamento del IID-UNSAAC y disposiciones legales vigentes.
- r) Asume las funciones del Director y/o Coordinador Administrativo en caso de ausencia conforme a la normatividad de la materia. En caso de ausencia del Director la prelación para sustituir sus funciones será primero el Coordinador Académico y solo ante la ausencia de ésta el Coordinador Administrativo.
- s) Otras que le asigne el Comité Directivo o el Director.

**Art. 13º** Son funciones del Coordinador Administrativo:

- a) Lleva el control económico financiero del IID-UNSAAC.
- b) Elabora y/o propone el Reglamento y Manual de Organización y Funciones del IID-UNSAAC.

- c)** Propone el presupuesto anual para ser elevado a la Oficina de Planificación Universitaria e integrar el presupuesto institucional.
- d)** Eleva, al Consejo Universitario, la propuesta del costo de servicios educativos y el monto por derechos de enseñanza.
- e)** Propone sanciones por el incumplimiento de las obligaciones del personal administrativo y estudiantes de conformidad al presente Reglamento del IID-UNSAAC y disposiciones legales vigentes.
- f)** Elabora el Plan Operativo del IID-UNSAAC.
- g)** Elabora y propone al Comité Directivo el presupuesto anual del IID-UNSAAC en coordinación con la Oficina de Planificación de la Universidad.
- h)** Presenta la programación trimestral y ejecución presupuestal.
- i)** Informa mensualmente sobre los estados financieros del IID-UNSAAC al Comité Directivo.
- j)** Mantiene actualizado el currículum vitae del personal administrativo del IID-UNSAAC.
- k)** Cautela el buen uso de la infraestructura y bienes del IID-UNSAAC, adoptando las medidas de seguridad para su conservación, custodia y mantenimiento respectivo.
- l)** Supervisa y controla al personal administrativo a su cargo.
- m)** Ejecuta el presupuesto, caja chica, inventario de bienes, útiles de escritorio y mobiliario del IID-UNSAAC de acuerdo a lo aprobado.
- n)** Propone la adquisición de bienes y equipos de tecnología del momento y efectuar el trámite correspondiente.
- o)** Gestiona los requerimientos del IID-UNSAAC para el desarrollo de la enseñanza y gestión administrativa
- p)** Resuelve asuntos vinculados al área administrativa.
- q)** Elabora y actualiza normas (procedimientos) para la buena marcha administrativa.

- r) Asume las funciones del Director y/o Coordinador Académico en caso de ausencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 12° inciso r.
- s) Otras que le asigne el Comité Directivo y el Director.

**Art. 14°** Serán causales de vacancia del cargo del Director y/o Coordinadores:

- a) No asumir el cargo para el que fue nombrado dentro de los 03 días siguientes a la designación.
- b) La presentación de la renuncia voluntaria correspondiente, la misma que debe ser aceptada por el Consejo Universitario.
- c) Incapacidad física o mental permanente, debidamente comprobada.
- d) Conducta deshonrosa manifiesta e inmoral, debidamente comprobada.
- e) Ser sancionado por comisión de falta administrativa y/o haber sido condenado por la comisión de delito doloso por resolución judicial definitiva con autoridad de cosa juzgada.
- f) Los demás establecidos en la normatividad de la materia

**Art. 15°** Funciones de la Unidad Orgánica de Administración:

- a) Elabora oficios y planillas de los docentes y personal directivo
- b) Elabora oficios a las diferentes áreas.
- c) Controla, maneja e informa mensualmente sobre los bienes del Instituto de idiomas al área de adquisiciones.
- d) Distribuye materiales de enseñanza a los profesores (tintas, plumones, mota)
- e) Verifica la asistencia de los docentes y eleva informe al Coordinador Académico.
- f) Realiza informe diario y mensual de la captación a la unidad de tributación.
- g) Emite boletas electrónicas.
- h) Realiza el informe al área de remuneraciones, sobre los descuentos al personal docente y administrativo usuario del IID-UNSAAC.

- i) Realiza las matrículas a los estudiantes becados en las diferentes modalidades.
- j) Realiza el control de venta de libros.
- k) Generación de código y matrícula de los estudiantes.
- l) Apoyo en asignación de la carga académica.
- m) Propone cronograma del proceso de matrículas.
- n) Informes al público en general.
- o) Otras que le encomiende la Dirección o el Consejo Directivo del IID\_UNSAAC.

**Art. 16º** Funciones de la Unidad Orgánica de Secretaría:

- a) Atención e información a usuarios
- b) Recepción de expedientes de usuarios mediante el sistema de trámite documentario PLADDES UNSAAC.
- c) Distribución de la documentación recepcionada a las diferentes áreas de trabajo del IID.
- d) Recojo de la documentación de la estafeta de trámite documentario de la UNSAAC.
- e) Manejo de la agenda Institucional, Director, Coordinador Académico y Coordinador Administrativo.
- f) Realización del Despacho del Director, Coordinador Académico y Coordinador Administrativo.
- g) Seguimiento de la documentación del IID en diferentes áreas de la UNSAAC.
- h) Elaboración de documentos de gestión del IID.
- i) Generación de códigos a estudiantes nuevos.
- j) Matrícula de estudiantes del IID.
- k) Apoyo en Examen de Grado del IID.
- l) Rotulado de Diplomas de Grado.
- m) Recepción de actas y pre-actas por parte de los profesores.
- n) Manejo del archivo documentario del IID.
- o) Otras que le encomiende la Dirección o el Consejo Directivo del IID\_UNSAAC.

**Art. 17º** Funciones de la Unidad Orgánica de Informática y/o Sistemas:

- a) Custodia, coordina y mantiene los sistemas informáticos, así como los recursos tecnológicos concernientes al IID.
- b) Da soporte informático a las oficinas y aulas mediante el uso de los aplicativos, la base de datos de idiomas y material para la enseñanza de idiomas.
- c) Realiza el mantenimiento de los equipos de cómputo del instituto de Idiomas.
- d) Se Involucra en los procesos de matrícula mediados por los sistemas del IID (actualización, generación de código, transferencia, otros).
- e) Coordina con el Centro de Cómputo la actualización y modificación de la web de Idiomas y sistema de pagos.
- f) Emite los certificados de estudios y las constancias de no deudor, de estudios, de reubicación y de suficiencia; a requerimiento de los interesados.
- g) Da soporte informático a los docentes para el trabajo en aulas virtuales y evaluación correspondiente.
- h) Da soporte informático para los exámenes de reubicación y suficiencia.
- i) Otras que le encomiende la Dirección o el Consejo Directivo del IID\_UNSAAC.

### **CAPITULO III DEL REGIMEN ACADEMICO**

**Art. 18º** Los estudios que ofrece el IID-UNSAAC comprende:

- a) La enseñanza de lenguas extranjeras y nativas con carácter instrumental y formativa.
- b) La enseñanza del idioma español como segunda lengua para extranjeros.
- c) Cursos de Capacitación Docente en lenguas impartidas por el IID-UNSAAC
- d) Cursos específicos de nivelación, capacitación y perfeccionamiento en lenguas extranjeras y/o nativa.
- e) Cursos Intensivos en los diferentes idiomas.

- Art. 19º** La duración de los estudios en el IID-UNSAAC está sujeta a las características de las lenguas extranjeras y nativas, conforme al Plan de Estudios vigente en los diferentes idiomas.
- Art. 20º** El IID-UNSAAC en la actualidad ofrece los idiomas de Inglés, Portugués, Italiano, Quechua y Coreano; se encuentra facultado para enseñar otras lenguas conforme a estudio de mercado y planes académicos presentados por el Consejo Directivo y aprobados en Consejo Universitario.
- Art. 21º** El IID-UNSAAC ofrece la modalidad presencial para el dictado de los diferentes idiomas y modalidad virtual en casos excepcionales.
- Art. 22º** El estudio de segundas lenguas tiene 03 niveles: nivel A2 (básico), nivel B1, (intermedio) y nivel B2 (avanzado).
- Art. 23º** Los ciclos regulares tendrán una duración de 1 hora con treinta minutos por día, programado en 18 días por mes. Los ciclos intensivos tendrán una duración de 03 horas por día, programado en 18 días por mes y los ciclos intensivos de fin de semana tienen una duración de 15 horas por semana, distribuidos entre sábado y domingo.
- Art. 24º** Cada grupo de trabajo tendrá un mínimo de 15 estudiantes y un máximo de 28 estudiantes por aula.
- Art. 25º** De no completarse el número mínimo de participantes (15 estudiantes), el Instituto se reserva el derecho de postergar o cancelar el inicio del curso.
- Art. 26º** El estudiante nuevo tendrá derecho a matricularse sólo cuando haya obtenido el código de matrícula pertinente. En caso de ingresar a otro idioma deberá obtener un código nuevo.
- Art. 27º** El estudiante tiene derecho a elegir el horario que le convenga de acuerdo con la oferta de horarios ofrecida por el IID-UNSAAC.
- Art. 28º** El estudiante puede solicitar licencia académica hasta por 02 meses, por motivos debidamente justificados y con la documentación sustentatoria del caso.
- Art. 29º** El estudiante que retorne a estudiar al IID-UNSAAC luego de haber dejado los estudios por un periodo de tres meses consecutivos, rendirá un examen de reubicación.

- Art. 30°** Los usuarios que provengan de otras instituciones en las que se imparte la enseñanza de idiomas y desean realizar estudios de un idioma en el IID-UNSAAC, rendirán un examen de ubicación para poder asignarle el ciclo académico correspondiente.
- Art. 31°** El examen de reubicación y ubicación tiene el propósito de determinar el nivel de aprendizaje de un idioma extranjero o nativo adquirido por el estudiante y poderlo ubicar en el ciclo de estudios que le corresponde para que pueda continuar los ciclos lectivos sucesivos en el IID-UNSAAC.
- Art. 32°** El examen de reubicación y ubicación tiene la condición de inimpugnable por haberse sometido a una evaluación dentro del procedimiento dispuesto por el IID-UNSAAC.
- Art. 33°** La nota mínima aprobatoria es de 15 puntos para todos los cursos.
- Art. 34°** No tienen derecho a rendir examen final los estudiantes que registren una inasistencia mayor al 15% de las sesiones de clases programadas.
- Art. 35°** El material educativo y el contenido de las evaluaciones formuladas a los estudiantes son propiedad exclusiva del IID-UNSAAC.
- Art. 36°** No existe examen de aplazado, ni examen extemporáneo, ni de rezagado; debido a la duración mensual de cada ciclo.
- Art. 37°** El IID-UNSAAC otorgará certificado de estudios por los ciclos cursados en cada nivel sea A2, B1 o B2 según corresponda y a solicitud del estudiante.
- Art. 38°** Se someten al examen de suficiencia los estudiantes de las diferentes maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC, que lo soliciten.
- Art. 39°** La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a través del IID-UNSAAC otorga el Diploma de Proficiencia o Grado o su equivalente en un idioma extranjero o nativo al estudiante que haya concluido el Plan de estudios del idioma, que se someta a la evaluación correspondiente y que obtenga una nota aprobatoria mínima de 15 puntos.

**Art. 40º** El IID-UNSAAC podrá organizar cursos específicos, dirigidos a instituciones públicas o privadas que soliciten y otros que serán diseñados y desarrollados mediante convenios interinstitucionales.

**Art. 41º** La conducción de cada ciclo está a cargo de un docente designado por el Coordinador Académico del IID-UNSAAC y se da en aula virtual o de manera presencial en el ambiente destinado para tal fin.

#### **CAPITULO IV DE LOS DOCENTES**

**Art. 42º** La plana docente del IID-UNSAAC está conformada por docentes de reconocido prestigio y que reúnen los siguientes requisitos mínimos:

- a) Poseer un Título Profesional y/o Grado Académico Universitario.
- b) Tener un Diploma de Proficiencia o equivalente del idioma que domina.
- c) La aprobación de evaluación del dominio y práctica del idioma.
- d) La aprobación de evaluación didáctica.

**Art. 43º** La selección y evaluación de los docentes del IID-UNSAAC corresponde al Comité Directivo a propuesta del Coordinador Académico.

**Art. 44º** Los docentes del IID-UNSAAC deben cumplir con responsabilidad y eficacia las acciones encomendadas en las comisiones de trabajo correspondientes.

**Art. 45º** Todo permiso y/o falta se reporta a la Coordinación Académica, con conocimiento a la Dirección, para el tratamiento de reemplazo.

**Art. 46º** Las labores en aula presenciales o virtuales del docente del IID-UNSAAC son netamente académicas cumpliendo el proceso enseñanza aprendizaje.

**Art. 47º** Son deberes de los docentes del IID-UNSAAC.

- a) Ejercer la docencia con dedicación, idoneidad y solvencia académica, tanto a nivel presencial como de trabajo en plataforma virtual.



- b)** Preparar el Plan de Sesión de Aprendizaje con las acciones a realizar durante el ciclo de estudios y elaborar los exámenes.
- c)** Aplicar el método de enseñanza vigente implementado por el IID-UNSAAC.
- d)** Participar cuando es convocado para tomar Examen de Reubicación, Examen de Proficiencia o Grado, Suficiencia Idiomática y otros similares.
- e)** Concurrir obligatoria y puntualmente al dictado de clases con vestuario formal, cumpliendo con las evaluaciones, revisando el Documento de Identidad en cada evaluación; así como también revisar los ejercicios desarrollados por los estudiantes.
- f)** Exigir el uso del libro en original y cuaderno de ejercicios a los estudiantes.
- g)** Ingresar y verificar las notas vía Internet y entregar Pre Actas y Actas de Evaluación, según cronograma.
- h)** Participar en las actividades académicas y culturales que organice el IID-UNSAAC
- i)** Mantener el interés y la atención de los estudiantes por el idioma extranjero o nativo, empleando el idioma impartido durante el proceso de enseñanza- aprendizaje y exigir al estudiante el uso de éste.
- j)** Afianzar y aclarar conceptos que no fueron comprendidos por los estudiantes.
- k)** Cuidar los bienes, mobiliario y equipos existentes en cada aula.
- l)** Dejar la computadora en opción “cerrar sesión “y mantener abierta la puerta del aula.
- m)** Cumplir con la dosificación del plan de estudios haciendo participar activamente a los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- n)** Hacer que los estudiantes tengan una visión integral del tema desarrollado. Usar una metodología interactiva que facilite el aprendizaje del idioma.
- o)** Obtener información mediante Internet de la carga académica y dar su conformidad.

- p) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente reglamento y acatar las disposiciones emanadas por las autoridades del Comité Directivo del IID-UNSAAC.

**Art. 48º** Son derechos de los docentes del IID-UNSAAC:

- a) Recibir una remuneración económica por la labor realizada.
- b) Acceder a los servicios del IID-UNSAAC (biblioteca, internet, CDS con métodos de enseñanza de idiomas, etc.)
- c) Ser informado sobre las normas que rigen la marcha académico–administrativa del IID-UNSAAC.
- d) Participar en las reuniones de docentes con propuestas concretas.
- e) Recibir la asignación de carga académica de acuerdo a su disponibilidad horaria.
- f) Recibir carga académica de hasta 4 grupos como máximo y mínimo 1 grupo, de acuerdo a: su disponibilidad horaria, la apertura de grupos y disponibilidad de aulas y recibir el listado de estudiantes de los grupos que se les asigne.
- g) En caso de dictar cursos intensivos en sedes del IID-UNSAAC su carga académica será equivalente a 5 grupos.
- h) Participar en el Examen de Grado y Suficiencia Idiomatica con una retribución especial por el trabajo realizado.
- i) Recibir capacitaciones del IID-UNSAAC.

**Art. 49º** Son pasibles de sanciones con amonestación escrita y copia a su file personal y/o separación de acuerdo a la gravedad de la infracción, los docentes del IID-UNSAAC que cometan las siguientes acciones:

- a) Inasistencia al dictado de clases sin comunicar por escrito a la Dirección.
- b) La reiterada tardanza en el horario asignado, será impedimento para el dictado a esa misma hora en el siguiente mes.
- c) Abandonar a los estudiantes durante el dictado de clases
- d) Suspender el dictado de clases antes del cambio de hora.
- e) Utilizar celulares durante el dictado de clases.
- f) Ingresar las notas parciales y finales vía Internet extemporáneamente.

- g)** Entregar exámenes, Pre-Actas y Actas de Evaluación en forma extemporánea.
- h)** Tener actitudes conflictivas entre docentes, con los estudiantes y personal del IID-UNSAAC.
- i)** No guardar la confidencialidad correspondiente respecto a los documentos e información que tenga acceso debido a su condición como docente.
- j)** Incurrir en la comisión de actos ilícitos.
- k)** Será causal de separación la asistencia al centro de trabajo con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o consumido estupefacientes o sustancias tóxicas.
- l)** Será causal de separación permanente la inasistencia a dos sesiones de clases consecutivas y/o la tardanza a las sesiones de clases por un tiempo equivalente a dos sesiones consecutivas.

## **CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES**

- Art. 50º** Son estudiantes del IID-UNSAAC, aquellos que han registrado su matrícula vía internet o en las oficinas del IID-UNSAAC y tengan asistencia regular a clases.
- Art. 51º** La matrícula se realiza vía internet, previo pago y pre-requisito de Constancia de nota aprobada en ciclo anterior. Los derechos se abonan mediante plataforma virtual de la UNSAAC, según tarifas establecidas.
- Art. 52º** El estudiante está obligado a cancelar por derecho de enseñanza al inicio de cada ciclo; según los plazos establecidos por la Dirección. Los recibos son personales e intransferibles.
- Art. 53º** El nuevo estudiante está obligado a generar el código de matrícula para el idioma que desee estudiar, de acuerdo a cronograma.
- Art. 54º** No existe examen de aplazado, ni examen extemporáneo, ni de rezagado; debido a la duración mensual de cada ciclo.
- Art. 55º** Todo estudiante extranjero debe poseer Carné de Extranjería.

**Art. 56º** El estudiante tiene derecho a elegir el horario que considere de acuerdo a la oferta que haga el IID-UNSAAC.

**Art. 57º** Deberes de los estudiantes del IID-UNSAAC:

- a) Asiste obligatoria y puntualmente al dictado de clases en el horario que se haya matriculado. Tanto en la modalidad presencial como en la de trabajo en plataforma virtual.
- b) Adquiere sus libros y cuadernos de trabajo del método del plan de estudios a más tardar al terminar la primera semana después de iniciado el curso (no se aceptan libros fotocopiados) y hacer uso de la plataforma que exige el proceso de enseñanza aprendizaje.
- c) A partir del primer día de la segunda semana de actividades, quien no cuente con el material de enseñanza exigido por el IID-UNSAAC no tendrá acceso a las clases y las faltas se contabilizarán para obtener el derecho a examen.
- d) Participa activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma estudiado.
- e) Cumple con los trabajos prácticos encomendados por el profesor.
- f) Rinde todas las evaluaciones programadas en el Calendario de Actividades Académicas del IID-UNSAAC.
- g) Cuida el mobiliario y equipos existentes en cada aula del IID-UNSAAC.
- h) Contribuye a su formación, mostrando interés, dedicación y esfuerzo por el aprendizaje del idioma elegido.
- i) Cumple con los reglamentos y directivas emanados por el IID-UNSAAC.
- j) Presenta justificación por escrito a la Coordinación Académica, a la tercera inasistencia para curso regular y una inasistencia de 3 horas en el curso intensivo, para rendir la evaluación correspondiente, caso contrario pierde derecho a las evaluaciones del ciclo.
- k) Se somete al método didáctico aprobado por el IID-UNSAAC.

- l) Se Informa mediante la página Web sobre cursos, horarios, notas, trámites, requisitos y otros.
- m) Cooperera con el logro de los fines del IID-UNSAAC en cuanto a la conservación y mejora de los servicios que presta éste.

**Art. 58º** Derechos de los estudiantes del IID-UNSAAC:

- a) Recibe enseñanza teórica y práctica del idioma extranjero y/o nativo.
- b) Participa en las actividades complementarias de carácter cultural que organice el IID-UNSAAC.
- c) Accede al servicio de biblioteca del IID-UNSAAC.
- d) Rendir examen de reubicación para determinar el nivel adquirido por el estudiante y pueda continuar sus estudios en caso necesario, previo pago y trámite correspondiente.
- e) Obtener una constancia de matrícula del ciclo correspondiente que lo acredite en el ciclo.
- f) Excepcionalmente, podrá rendir examen extemporáneo solicitando a la Dirección del IID-UNSAAC por causas debidamente justificadas (práctica pre-profesional, enfermedad, trabajo, etc.) previo pago.
- g) A un certificado por el nivel concluido, de (básico, intermedio o avanzado: A2, B1 y B2) de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas; previo pago y trámite correspondiente.
- h) Obtener el Diploma de Proficiencia o Grado al concluir el Plan de Estudios de un idioma, previa evaluación y puntaje requerido para su aprobación en el Examen.
- i) Recibir información de la marcha académica del IID-UNSAAC vía internet u otro medio.
- j) Obtener una constancia de estudios por los niveles concluidos.

**Art. 59º** Se sancionará a los estudiantes del IID-UNSAAC que hayan cometido las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltar el respeto al Director, Coordinadores, Jefe de Unidad, docente y/o personal administrativo del IID-UNSAAC.
- b) Ofender gravemente de palabra u obra a otro estudiante.

- c) Intentar obtener mejores resultados usando un medio ilícito.
- d) Sustraer o destruir el mobiliario y equipamiento del IID-UNSAAC.
- e) Falsificar el Documento Nacional de Identidad.
- f) Falsificar documentos de carácter académico.
- g) Suplantar en el examen de un idioma o dejarse suplantar.
- h) Cometer actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres y/o cometer algún delito o falta en agravio de la Universidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.
- i) Cualquier otro acto que dañe la imagen del IID-UNSAAC.

**Art. 60º** Los estudiantes sancionados son pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal por el Coordinador Académico del IID-UNSAAC.
- b) Amonestación escrita por parte de la Dirección del IID-UNSAAC.
- c) Suspensión por uno o dos ciclos de estudio de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.
- d) Separación definitiva.
- e) Sustitución o reparación del bien mueble o equipo dañado.

## CAPÍTULO VI DE LA MATRÍCULA

**Art. 61º** El IID-UNSAAC ofrece dos tipos de matrícula: Ciclo Regular y Ciclo Intensivo.

**Art. 62º** Existen las siguientes escalas de derecho por concepto de matrícula:

- a) Estudiantes de Pregrado de la UNSAAC
- b) Estudiantes de maestrías o doctorados
- c) Personal docente y administrativo de la UNSAAC
- d) Becarios
- e) Público en general
- f) Regularizaciones (cuando falta una nota en Actas de Evaluación de años anteriores)

- Art. 63º** Los estudiantes nuevos deben obtener su código, en la Oficinas del Instituto o virtualmente a través de la página web. Para efectuar el pago por internet, se ingresa a la página del Instituto y se paga en línea; para luego registrar su matrícula por Internet.
- Art. 64º** El proceso de matrícula se sujeta al Cronograma de Actividades Académicas, aprobado por el Comité Directivo del IID- UNSAAC, el mismo que aparece publicado vía Internet y en los paneles del IID-UNSAAC.
- Art. 65º** La matrícula puede ser personal o puede efectuar otra persona autorizada por el titular que maneje el código del estudiante.
- Art. 66º** Los estudiantes regulares, pagan el derecho de enseñanza virtualmente e ingresan a la Página Web del IID-UNSAAC UNSAAC para registrar su matrícula.
- Art. 67º** Realizado el pago virtual, el estudiante ingresa a la Página Web del IID-UNSAAC para culminar su matrícula. Acto seguido imprime la Constancia de Matrícula correspondiente al mes, debiendo presentar dicha constancia al docente el primer día de clases.
- Art. 68º** La culminación del proceso de matrícula regular implica la aceptación por parte del estudiante para cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos, conforme lo establecido en el presente reglamento.
- Art. 69º** Un grupo se desactiva cuando no llega al número exigido de estudiantes; es decir menos de 15, salvo casos excepcionales.
- Art. 70º** Los estudiantes matriculados en el IID – UNSAAC que, por razones de desactivación del ciclo ofrecido en un determinado mes no han culminado el proceso de matrícula, podrán diferir su matrícula al siguiente mes, o podrán cambiarse a un grupo activado cuyo horario le convenga, siempre y cuando este grupo no llegue al máximo número de estudiantes por aula o en su defecto podrá elegir otro idioma.
- Art. 71º** El IID-UNSAAC no se responsabiliza por los errores incurridos por los estudiantes en el acto de matrícula.
- Art. 72º** Son causas de anulación de matrícula del estudiante regular las siguientes:

- a) Ser deudor al IID–UNSAAC.
- b) Habérsele comprobado dolo o fraude en el proceso de matrícula.
- c) Cuando se constata registro de matrícula en dos ciclos paralelos, en tal caso se anulará una de ellas.
- d) Cuando se compruebe mal comportamiento y/o daño a la propiedad institucional.
- e) La imposición de una sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento o demás normas complementarias.

## **CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN**

- Art. 73º** La evaluación es integral, sistemática, formativa, sumativa y permanente. Tiene como finalidad estimular, desarrollar las capacidades, actitudes, la actitud crítica y creativa de los estudiantes.
- Art. 74º** La metodología para la evaluación en cada nivel, se establece en el plan de estudio y sílabo correspondiente, está sujeto a lo dispuesto en el presente reglamento.
- Art. 75º** Se considera tres evaluaciones sujetas a calendario.
- Art. 76º** La escala de calificación en los diferentes niveles es la vigesimal, de cero (0) a veinte (20), la nota aprobatoria mínima es quince puntos (15), la fracción igual o mayor a 0,5 en el promedio final se considera como unidad.
- Art. 77º** Tienen derecho a rendir examen final aquellos estudiantes que registren un mínimo de asistencia del 85% de las clases.
- Art. 78º** Los profesores están obligados a llevar un registro de evaluación, en el que consignen en forma permanente la asistencia y calificativos obtenidos por los estudiantes, así como el avance de las asignaturas que administra.
- Art. 79º** Los profesores después de cada evaluación informan a los estudiantes en un plazo máximo de 1 día, los resultados de la misma y la publicación de los calificativos obtenidos.



- Art. 80º** La nota final obtenida por los estudiantes en cada nivel se consigna en el acta de evaluación correspondiente, cuya estructura es la siguiente:
- a) Nombre de la Universidad
  - b) IID-UNSAAC
  - c) Idioma
  - d) Nivel
  - e) Profesor responsable
  - f) Código, nombre del estudiante
  - g) Fecha de emisión del Acta.
  - h) Firma del Profesor
  - i) Firma del Coordinador Académico del IID-UNSAAC
  - j) Fecha de recepción del acta.
- Art. 81º** Aquellos estudiantes que al finalizar sus estudios en un idioma por diversos motivos carecen de notas en determinados ciclos, deberán someterse a un examen de subsanación del ciclo en el que le faltan notas.

## **CAPÍTULO VIII DE LA ENSEÑANZA VIRTUAL**

- Art. 82º** La aplicación de la enseñanza virtual, tiene carácter especial y es obligatoria según las circunstancias que la originan, para todos los estudiantes del IID-UNSAAC, personal directivo, profesores, y personal administrativo que participan de manera directa o indirecta en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Art. 83º** El sistema de gestión del aprendizaje (LMS) será instalado por directivos y personal de la Red de Comunicación de la Universidad (RCU). La misma que es responsable de administrar, y dar soporte a las actividades de formación en línea en las aulas virtuales de la universidad.
- Art. 84º** Los usuarios del sistema de enseñanza-aprendizaje del IID-UNSAAC deberán utilizar obligatoriamente su correo institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas institucionalmente;

los estudiantes que no tengan el correo institucional deben solicitar su creación previa coordinación con el personal de RCU.

**Art. 85°** Los profesores son los responsables directos del proceso formativo de los estudiantes, en cada uno de los ciclos que se les asigna como parte de su carga académica. Proceso en el que deben ser consideradas todas las actividades académicas, tienen la responsabilidad de brindar el acompañamiento pedagógico permanente a los estudiantes durante el ciclo.

**Art. 86°** El docente tiene las siguientes funciones:

a) Implementar el aula virtual como soporte fundamental del proceso de Enseñanza virtual, considerando las herramientas, recursos y conectividad de educación virtual con los que debe contar el aula virtual. Los recursos del aula virtual que elaborará el profesor, deben considerar los contenidos organizados por unidades. Las actividades que realizará el profesor dentro del contexto de aula virtual, deben considerar lo siguiente: dictado de clases online y diferido; planteo, revisión y calificación de tareas. La educación virtual considera dictado de clases mediante video conferencias en dos modalidades:

1. **Modalidad Síncrona**, con video conferencias en línea (Tiempo real), donde el profesor y estudiantes deben coincidir en el tiempo; considerando que la principal ventaja de esta modalidad radica en que el profesor y los estudiantes interactúan en tiempo real, pudiendo los estudiantes realizar preguntas y el docente absolverlas.
2. **Modalidad Asíncrona**, con video conferencias en diferido, donde el profesor y estudiantes no deben coincidir en tiempo ni en espacio; requiere que el profesor previamente grabe las sesiones de clase y/o provea de videos complementarios para reforzar los temas. La principal ventaja de la modalidad asíncrona radica en que se constituye en una excelente modalidad complementaria al proceso de enseñanza virtual, porque permite al estudiante revisar el material en el momento

que estime por conveniente y profundizar en los temas a su propio ritmo.

- b) Utilizar imperativamente la modalidad síncrona para el dictado de clases, en concordancia con el contexto de la Educación Virtual adoptada por la universidad; con videos en línea (tiempo real), respetando estrictamente los horarios asignados para cada ciclo.

**Art. 87º** Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) **Responsabilidad:** Demostrar responsabilidad en el marco de su autonomía, organizando sus actividades en la plataforma virtual.
- b) **Respeto normativo:** Cumplir las normas institucionales, respetando el cronograma de las diferentes actividades programadas en los procesos académicos y de evaluación del Instituto de Idiomas.
- c) **Uso obligatorio del correo institucional:** Utilizar imperativamente sus correos institucionales como mecanismo de acceso a los canales de comunicación e interactividad en el ciclo en que se matriculó.
- d) **Comunicación continua:** Mantener una comunicación permanente y fluida con los profesores de los ciclos, para informar al profesor ante cualquier dificultad que se le presente durante el trabajo o desarrollo de actividades en el aula virtual.
- e) **Atención permanente:** Revisar permanentemente las actividades y posibles mensajes o avisos enviadas por los profesores en el aula virtual, de conformidad con las actividades planificadas en ciclo.
- f) **Interacción:** Demostrar disposición personal de incorporarse en los trabajos en equipo, a fin de interactuar con sus compañeros, generando inter-aprendizaje colaborativo y corporativo en los trabajos grupales, demostrando responsabilidad.
- g) **Manejo de herramientas del Sistema:** Demostrar habilidades básicas en el manejo de herramientas para la ejecución de tareas, exámenes en línea.

**Art. 88º** Evaluación de los aprendizajes

- a) **Adaptación en línea:** Dentro del contexto de Educación Virtual, el proceso de evaluación es de acuerdo con el cronograma establecido por el Instituto de Idiomas, adaptándose a la modalidad de evaluaciones en línea, utilizando las herramientas tecnológicas establecidas para tal propósito.
- b) **Programación de evaluaciones:** Las evaluaciones se establecen en el cronograma de las actividades académicas, las cuales rigen para todos los idiomas y modalidades.
- c) **Diseño de la evaluación:** Los exámenes virtuales de los diferentes idiomas del IID-UNSAAC, son elaborados por el profesor a cargo.

**Art. 89º** Cada profesor evalúa a los estudiantes en las fechas establecidas por el IID y las notas son subidas al sistema oportunamente.

#### **CAPÍTULO IX DEL EXAMEN DE REUBICACIÓN Y UBICACIÓN**

**Art. 90º** El examen de reubicación se aplica a petición de los estudiantes del IID-UNSAAC que desean continuar sus estudios y el examen de ubicación aquellos que provengan de otras instituciones en las que se imparte la enseñanza de idiomas y deseen iniciar estudios de un idioma en el IID-UNSAAC.

**Art. 91º** Se programa todos los meses, según cronograma establecido.

**Art. 92º** Se someten al examen de reubicación y ubicación, los estudiantes:

- a) Del IID-UNSAAC que hayan dejado de estudiar más de 3 meses.
- b) Los usuarios que provengan de otro centro de enseñanza en idiomas y que pretenden incorporarse al IID – UNSAAC.

**Art. 93º** Los requisitos para el Examen de reubicación y ubicación son los siguientes:

- a) Solicitud en formato institucional, con pedido expreso de ubicación o reubicación.
- b) Certificado o constancia que acredite estudios de idioma, en el IID-UNSAAC o en otra institución.
- c) Recibo de pago por derecho de examen.

- d) El IID-UNSAAC, se reserva el derecho de solicitar verificación del Certificado o Constancia de otra Institución presentado por el usuario.

**Art. 94º** Es labor del Coordinador Académico del IID – UNSAAC supervisar el desarrollo del Examen de ubicación y reubicación.

**Art. 95º** Se someten al proceso de convalidación los estudiantes provenientes de otras instituciones que dan el examen de ubicación.

**Art. 96º** Son requisitos de la convalidación:

- a) Solicitud en formato institucional.
- b) Certificado de estudios de haber estudiado el idioma en otra institución reconocida.
- c) Pago por derecho de trámite.

## **CAPÍTULO X DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA IDIOMÁTICA**

**Art. 97º** Se someten al examen de Suficiencia Idiomática los estudiantes de las diferentes maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC.

**Art. 98º** Son requisitos el examen de suficiencia idiomática:

- a) Solicitud en formato institucional, especificando el idioma en que desea rendir examen.
- b) Constancia de ser estudiante y/o egresado de la Escuela de Posgrado.
- c) Certificado de haber estudiado un idioma nativo o extranjero.
- d) En caso de no contar con el certificado solicitado en el inciso anterior, presentar una declaración jurada de dominio de un idioma nativo o extranjero.
- e) Recibo de pago por derecho de examen.
- f) El IID-UNSAAC, se reserva el derecho de solicitar verificación del certificado o constancia a la institución donde se emitió dicha documentación.

**Art. 99º** El Coordinador Académico del IID-UNSAAC, nombra al Jurado y supervisa el examen de suficiencia fijando fecha, hora y aula.

**Art. 100º** El IID-UNSAAC otorga en forma automática la constancia de Suficiencia Idiomática, a quien haya aprobado el examen.

## **CAPITULO XI DEL DIPLOMA DE PROFICIENCIA O GRADO EN IDIOMAS**

**Art. 101º** La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a través del IID-UNSAAC otorga el Diploma de Proficiencia o Grado en Idiomas en un idioma extranjero o nativo, al estudiante matriculado en el IID - UNSAAC que ha concluido satisfactoriamente sus estudios, ha sido declarado apto y ha aprobado el examen de grado.

**Art. 102º** Son requisitos para optar el Diploma de Proficiencia o Grado en Idiomas:

- a) Solicitud en formato institucional, peticionando ser declarado APTO para el examen de Proficiencia del idioma cursado.
- b) Certificado de estudios originales de nivel avanzado del idioma cursado.
- c) Recibo de pago en Tesorería de la UNSAAC por derechos de examen.
- d) Constancia de no ser deudor al IID ni a la UNSAAC.
- e) Certificado de no tener antecedentes penales ni judiciales.
- f) Una fotografía tamaño pasaporte reciente, fondo blanco con terno.
- g) Fotocopia de DNI fedatado.
- h) Fólder de la UNSAAC.
- i) Aprobar el examen de Proficiencia.

**Art. 103º** La Dirección del IID – UNSAAC emite una Resolución aprobatoria, señalando el día, hora y lugar para que los aspirantes rindan los Exámenes Escritos de redacción, captación auditiva, gramática, vocabulario y comprensión de lectura; exámenes de carácter eliminatorio; para pasar al Examen Oral.

**Art. 104º** No participan como jurados, los docentes del IID–UNSAAC que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el participante al Examen de Proficiencia o Grado.

- Art. 105°** La participación de los docentes del IID–UNSAAC designados como jurados en este acto académico, es obligatoria, el mismo que es remunerado por ser un trabajo extraordinario.
- Art. 106°** En caso de que el participante haya desaprobado dos veces el Examen de Proficiencia o Grado, necesariamente se somete a Examen de Reubicación.
- Art. 107°** En caso de fraude o suplantación, se aplica las sanciones correspondientes conforme a ley.

## **CAPITULO XII DE LAS BECAS Y EXONERACIÓN DE PAGOS**

- Art. 108°** El IID-UNSAAC otorga beca integral de estudios del nivel básico regular a:
- a)** Los dos mejores estudiantes de cada Carrera Profesional, mientras mantenga este privilegio.
  - b)** Estudiantes considerados como caso social, calificados por la Oficina de Bienestar Universitario.
  - c)** Los deportistas calificados de la UNSAAC con Resolución Rectoral.
  - d)** Excepcionalmente a extrauniversitarios previa Resolución Rectoral.
- Art. 109°** El IID-UNSAAC otorga media beca de estudios del nivel regular o intensivo, a:
- a)** Docentes y personal administrativo nombrado, con Resolución de la Unidad de Talento Humano.
  - b)** Los hijos y cónyuge del personal docente y administrativo de la Universidad, con resolución de la Unidad de Talento Humano.
  - c)** Los beneficiarios de convenios entre instituciones externas y la Universidad, con resolución rectoral.
- Art. 110°** Son requisitos para ser beneficiarios de becas otorgadas por el IID-UNSAAC los siguientes:
- a)** Solicitud en formato institucional dirigida al Rector de la UNSAAC, indicando el idioma que desee estudiar.

- b) Informe del Centro de Cómputo de la UNSAAC del Cuadro de Méritos de los primeros puestos del ranking de 02 semestres académicos en caso de los 1er. y 2do lugares (para estudiantes de mayor rendimiento académico).
- c) Copia de Constancia de Matrícula vigente (para todos los casos).
- d) Copia del D.N.I.
- e) De ser caso social: informe sustentado por la Oficina de Bienestar Universitario.
- f) Resolución Rectoral para casos especiales.

**Art. 111º** La Dirección del IID UNSAAC evalúa los expedientes presentados para otorgar becas integrales o medias becas, según los casos.

**Art. 112º** La concesión de las becas de estudio se da para un solo idioma.

**Art. 113º** En el caso de los mejores estudiantes, el Director de la Escuela Profesional, acredita a los estudiantes respecto a su rendimiento académico, el mismo que está refrendado con el ranking emitido por el Centro de Cómputo de la UNSAAC.

**Art. 114º** En el caso de los estudiantes de bajos recursos económicos, la Oficina de Bienestar Universitario de la UNSAAC califica y determina como caso social, luego del estudio socioeconómico respectivo.

**Art. 115º** En el caso de ser deportistas calificados en las diversas disciplinas deportivas, la Oficina de Fomento Deportivo acreditará la situación de los estudiantes deportistas que logren sobresalir en campeonatos efectuados a nivel local, regional, nacional e internacional respectivamente.

**Art. 116º** Para los extrauniversitarios, serán acreditados por instituciones y/o asociaciones benéficas de la ciudad de Cusco.

**Art. 117º** El procedimiento de evaluación a las peticiones de becas de estudio en el IID-UNSAAC está a cargo de la Dirección del IID-UNSAAC:

- a) Revisión y verificación de los expedientes presentados.
- b) Emisión del informe de la Dirección del IID-UNSAAC aceptando o no la petición de beca.
- c) Emisión de la Resolución Rectoral en caso de deportistas calificados



d) Seguimiento y evaluación del caso.

**Art. 118º** Se pierde la beca de estudios otorgada por el IID-UNSAAC en los siguientes casos:

a) Cuando el estudiante beneficiario no aprueba el ciclo.

b) Cuando el estudiante beneficiario interrumpe sus estudios.

### **CAPÍTULO XIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Art. 119º** El Instituto de Idiomas autofinancia su funcionamiento con los recursos provenientes de los derechos de matrícula, certificados de estudio, constancias, traducciones, convalidaciones, exámenes de Reubicación, Suficiencia Idiomática y Proficiencia o Grado, donaciones provenientes de instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

**Art. 120º** Los bienes adquiridos y donados constituyen patrimonio de la Universidad San Antonio Abad del Cusco y como tal son controlados e inventariados por la Unidad de Patrimonio, para uso exclusivo del Instituto de Idiomas.

**Art. 121º** La gestión económica del IID-UNSAAC, está a cargo de la Dirección General de Administración de la UNSAAC, en concordancia con las Políticas Institucionales de la UNSAAC.

**Art. 122º** El monto por derechos de matrícula, certificados de estudio, constancias, traducciones, convalidaciones, Exámenes de Reubicación, Suficiencia Idiomática y Proficiencia o Grado son aprobados por Consejo Universitario a propuesta de la unidad de Organización y Métodos.

**Art. 123º** La escala de pagos a los docentes es propuesta por el Consejo Directivo del Instituto de Idiomas a la Dirección General de Administración y se eleva al Consejo Universitario para su aprobación.

**Art. 124º** La carga académica es remunerada por horas pedagógicas trabajadas. Los exámenes (suficiencia idiomática y proficiencia o grado) son presupuestados para el financiamiento respectivo.



## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA:** Los ciclos de estudios desarrollados por los estudiantes y los documentos emitidos y firmados por anteriores Directivos son reconocidos oficialmente por el IID-UNSAAC y la UNSAAC.

**SEGUNDA:** Cuando el estudiante es alcanzado por el cambio de un plan o método de estudio, se adecúa al nuevo método.

**TERCERA:** De manera excepcional mientras dure la pandemia del COVID 19 queda en suspenso la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29º.

**CUARTA:** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos en primera instancia, por el Comité Directivo del Instituto de Idiomas y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Cusco, agosto de 2020.